



AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

ANUNCIO

D. José Torregrosa Mota, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chirivel (Almería),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos en cuanto a organización y funcionamiento, que para general conocimiento en extracto se detallan:

1º.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

Las sesiones ordinarias se celebrarán el primer miércoles hábil de cada trimestre a las 17:30 horas.

2º.-ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de tres Concejales, que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y celebrará sesión ordinaria con la periodicidad de quince días.

3º.- PROPUESTA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

- 1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	3hWEm3gBKjuR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	29/07/2019 11:46:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3hWEm3gBKjuR9w4SGBF7jg==		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

4.- Las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, y los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

5.- Las competencias para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y cuantía indicados, y los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

6.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

7.- Aprobación de las obras, proyectos y gastos relativos al P.F.E.A.

8.- Acuerdos relativos a ayudas de servicios sociales.

9.- Acuerdos relativos a solicitud de ayudas y subvenciones.

10.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.

11.- Aprobación de Proyectos de Actuación.

12.- Aprobación de obras y certificaciones de Planes Provinciales.

Segundo.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al cual se deberá mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente al de la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de advocación por el Pleno.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	3hWEm3gBKjuR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	29/07/2019 11:46:11
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3hWEm3gBKjuR9w4SGBF7jg==		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

4º.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA Y DEDICACIÓN PARCIAL DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA.-

Primero: Establecer dentro de los cargos a desempeñar en esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, la Alcaldía-Presidencia, y en régimen de dedicación parcial la Concejalía de Bienestar Social, Participación Ciudadana y Cultura, en los términos previstos en los artículos 75 de la LRBRL y 13 del ROFEL.

Segundo: Se fija como retribución a percibir por D. José Torregrosa Mota, Alcalde-Presidente, en concepto de aplicación del régimen de dedicación exclusiva, la cantidad bruta de 2.100 euros mensuales, que se percibirán en catorce mensualidades.

Tercero: Se fija como retribución a percibir por Dª. María Francisca Zamora Reche, Concejala de Bienestar Social, Participación Ciudadana y Cultura en concepto de aplicación del régimen de dedicación parcial, la cantidad bruta de 800 euros mensuales, que se percibirán en doce mensualidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chirivel, a 29 de julio de 2019.

EL ALCALDE

Fdo. José Torregrosa Mota.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	3hWEm3gBKjuR9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	29/07/2019 11:46:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3hWEm3gBKjuR9w4SGBF7jg==		

